

1 AUTOR/A

Concejal/a: ENGRACIA HIDALGO TENA Grupo Político: PARTIDO POPULAR

2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: CP ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

PROYECTO DEFINITIVO DE IMPOSICIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 1 / 2

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Se propone la modificación del artículo 13, Reducción a favor de familias numerosas, mediante la incorporación de una nueva reducción, a favor de personas en situación de vulnerabilidad económica. En concreto, se propone la siguiente redacción del artículo 13:

"Artículo 13. Reducciones en la cuota.

1. Cuando el sujeto pasivo contribuyente sea titular de familia numerosa y solo respecto del inmueble que constituya su vivienda habitual, será de aplicación, a la cuota íntegra, la reducción que corresponda, en función del valor catastral del inmueble y de la categoría de la familia numerosa, de las que se indican a continuación:

Valor Catastral Vivienda habitual	Categoría familia numerosa	
	General	Especial
Hasta 204.000 euros.....	90%	90%
Superior a 204.000 euros y hasta 408.000 euros.....	50%	80%
Superior a 408.000 euros.....	10%	30%

La reducción se aplicará de oficio en aquellos casos en los que el sujeto pasivo contribuyente sea el propietario de la vivienda. En los demás casos, deberá solicitarse antes del 1 de marzo del año en el que se pretende que produzca efectos, y se mantendrá en vigor hasta que se pierda la condición de familia numerosa o se modifiquen las circunstancias que justificaron su otorgamiento.

2. Cuando el sujeto pasivo contribuyente sea beneficiario del Ingreso Mínimo Vital o de la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid tendrá derecho a una reducción del 100% en la cuota de la tasa, siempre que aparezca empadronado en el inmueble para el que pretende que se aplique la citada reducción.

El derecho a disfrutar de esta reducción tendrá carácter rogado, y será necesario que se presente, antes del 1 de marzo del año para el que se solicita su aplicación, una declaración responsable en la que se manifieste ser beneficiario, a 1 de enero de ese año, de una de las mencionadas prestaciones públicas, en formulario normalizado, en el que se podrá autorizar a la Administración municipal a consultar las bases de datos que sean necesarias para acreditar lo declarado.

En el caso de que no se habilite expresamente dicha consulta, a la declaración responsable deberá acompañarse la documentación acreditativa de lo declarado, reservándose, la Administración Municipal, el derecho a realizar las comprobaciones y requerimientos oportunos".

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

Fecha Firma: 10/12/2024 07:35:35

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

El proyecto definitivo de la ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal contempla una única reducción, a favor de familias numerosas. Pues bien, se ha considerado necesario incorporar una nueva reducción, del 100% para aquellos sujetos pasivos contribuyentes que sean beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital o de la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, criterios que se entienden suficientes para excluir del pago de la tasa. La justificación legal se encuentra en el artículo 11.4 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Teniendo en cuenta que el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (y, en los mismos términos, el artículo 61 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2024), exige, en la fase de elaboración y aprobación de las disposiciones legales y reglamentarias que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, una valoración de sus repercusiones y efectos, supeditándose de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera., debe señalarse que la inclusión de la reducción que se propone, se estima que tendrá un impacto presupuestario de -2.767.354 euros, tanto en términos de derechos reconocidos netos (DRN) como en términos de caja.

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE

En Madrid , a 09 de Diciembre de 2024

Cargo: PARTIDO POPULAR

Cargo: _____

Fdo.: ENGRACIA HIDALGO TENA

Fdo.: _____

Cargo: _____

Cargo: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Cargo: _____

Fdo.: _____

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

Fecha Firma: 10/12/2024 07:35:35



1 AUTOR/A

Concejal/a: ENGRACIA HIDALGO TENA

Grupo Político: PARTIDO POPULAR

2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: CP ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

PROYECTO DEFINITIVO DE IMPOSICIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 2 / 2

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Se propone la modificación del artículo 16, Gestión y liquidación, que queda redactado en los siguientes términos: "Artículo 16. Gestión y liquidación.

1. La Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal se gestionará mediante padrón o matrícula, salvo en los supuestos de alta en el tributo, que lo será mediante la práctica de una liquidación que será notificada individualmente al obligado tributario.

A tal efecto, el alta en la matrícula se practicará de oficio por la Administración Municipal teniendo en cuenta los datos disponibles o facilitados por otras Administraciones Públicas, en su caso.

2. En todo caso, cualquier modificación sobrevenida que pueda originar baja o alteración en el padrón, deberá tramitarse de oficio por la Administración Municipal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7".

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

El proyecto definitivo impone a los obligados tributarios la exigencia de presentar declaración en los supuestos de altas o bajas en la matrícula de la tasa o de cualesquiera otras alteraciones sobrevenidas. Sin embargo, habiéndose verificado que esos datos son susceptibles de disponerse por la Administración Municipal, se considera adecuado eximir de esa obligación a los sujetos afectados, simplificando, así, la tramitación administrativa.

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Información de Firmantes del Documento

8 FIRMANTE

En Madrid , a 09 de Diciembre de 2024

Cargo: GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Cargo: _____

Fdo.: ENGRACIA HIDALGO TENA

Fdo.: _____

Cargo: _____

Cargo: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Cargo: _____

Fdo.: _____

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

Información de Firmantes del Documento

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

Fecha Firma: 10/12/2024 07:35:32

